



## AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

### LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019

#### 1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

#### 2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso mediante la plataforma del **SECOP II**.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “**Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018**”. El correo institucional de la entidad es: [minticresponde@mintic.gov.co](mailto:minticresponde@mintic.gov.co)

#### 3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

#### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente, por las características del mismo y la cuantía, se hará mediante la modalidad de *licitación pública*.

#### 5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo mínimo es veinticinco (25) meses, y hasta por el número de meses que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación.	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Plan de Mantenimiento.	
		Plan de Instalación.	
2.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato
3.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
4.		Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Hasta 120 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
5.	Fase 2: Instalación	Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Máximo treinta (30) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.
6.		Instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.	Hasta máximo 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin que puede exceder hasta la fecha de 15 de noviembre de 2019
7.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.
8.	Fase 3: Operación	Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	Mínimo 18 meses, hasta el plazo ofertado por el adjudicatario.

**6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.**

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día **9 de abril de 2019** hasta las **10:00 a.m.**, el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II.



**7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial derivado del estudio de mercado es hasta **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.007.797.000 COP)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como todos los impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los anteriores valores se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65019 del 26 de febrero de 2019, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019.

**Se aclara que el presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.**

**FORMA DE PAGO:**

El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: **i)** permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; **ii)** permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; **iii)** permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
<b>Primer Desembolso:</b> a título de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El anticipo será amortizado en el segundo y tercer desembolso	Tentativamente 15 Junio de 2019.	Hasta la suma de \$2.700.779.700
<b>Segundo Desembolso:</b> Equivalente hasta el 50% del valor del contrato de aporte, de los cuales se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 4- Instalación y puesta en servicio equivalente al 50% de las	Tentativamente 15 Septiembre de 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650



Zonas WiFi. No obstante, para hacer efectivo el desembolso el Contratista deberá acreditar como mínimo el 70% de la meta anteriormente indicada.		
<b>Tercer desembolso:</b> Equivalente al 50% del valor del contrato de aporte, y recursos restantes de la meta de entrega anterior, si no se efectuó en su totalidad. De este desembolso se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Tentativamente 15 de Noviembre 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650
<b>TOTAL CONTRATO</b>		<b>Hasta la suma de \$27.007.797.000</b>

Los valores anteriores serán ajustados de acuerdo con la cantidad de centros poblados adjudicados, tomando como valor unitario de **VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.007.797) COP** por centro poblado; este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Sin que, en ningún caso, se exceda la totalidad del presupuesto oficial.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de manejo del anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte, que deberá ser aprobado por el supervisor y/o Interventoría máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el plan de inversión del anticipo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

### **Cronograma de utilizaciones**

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.



Utilización	Porcentaje	Fecha estimada	Condición para la utilización
Anticipo	10%	30 Junio de 2019	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo.
Primero	45%	31 de Octubre de 2019	Aprobación de la meta No 4- Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi, o, en su defecto, del 70% de esta meta, cuando se apruebe una entrega parcial.
segundo	45%	10 de Diciembre de 2019	Aprobación por parte de la Interventoría de la meta No 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.

**Nota 1:** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

**Nota 2: Justificación del Anticipo:** Se contempla un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por concepto de anticipo, considerando los requerimientos de flujo de caja en función de los supuestos de inversiones en Capex y las metas definidas en el cronograma de actividades en lo referente a los plazos de estudios de campo, compra de infraestructura (Equipos wifi, sistema de gestión, entre otros) e instalación de las zonas WiFi. De esta forma se posibilitan economías de escala en el plan de adquisiciones del ejecutor, por la compra en volumen de los equipos que componen la solución WiFi. A su vez, estas eficiencias le permiten al operador, ser más competitivo en la oferta del tiempo de operación, entendiéndose que esta etapa es apalancada cien por ciento (100%) por el ejecutor del proyecto.

## 8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;



Conforme lo anterior, el FONTIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE AL FONDO TIC QUE HACE PARTE DEL MINISTERIO TIC	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EL ACUERDO COMERCIAL	DE CUBIERTO ACUERDO
CANADÁ – Ley 1363 de 2009	SI	SI	NO	SI	
CHILE – ley 1189 de 2008	SI	SI	NO	SI	
ESTADOS UNIDOS – Ley 1143 de 2007	SI	SI	NO	SI	
EL SALVADOR – Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI	
GUATEMALA– Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI	
HONDURAS– Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI	
ESTADOS AELC – Ley 1372 de 2010	SI	SI	NO	SI	
MÉXICO – Ley 172 de 1994	SI	SI	NO	SI	
UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013	SI	SI	NO	SI	

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

#### 9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000<sup>00</sup>), liquidados con la tasa de



cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** puede limitarse a la participación de Mipymes.

## **10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

### **A. REQUISITOS HABILITANTES**

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, Experiencia, que se establecen en el presente numeral.

#### **CAPACIDAD JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la oferta.
- Compromiso anticorrupción.
- Acreditación de la existencia y representación legal.
- Carta de conformación del consorcio o unión temporal.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Garantía de Seriedad de la Oferta.
- Registro Único Tributario - RUT actualizado.
- Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta Infracciones – Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único de Proponentes – RUP.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

#### **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme



a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a 31 de diciembre del 2017.

### INDICADORES FINANCIEROS

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual a 10% del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo Total menos Pasivo Total	Igual o mayor al 15% del presupuesto oficial
Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a 0

### INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2017, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

### EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE





El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, **el proponente deberá acreditar su experiencia en la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, mediante la presentación de hasta máximo seis (6) contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores-1 a la fecha de cierre del presente proceso de selección,** observando las siguientes condiciones:

- El objeto de los contratos aportados deberá contener actividades de: **(1) Planeación, e instalación o; (2) Operación o Mantenimiento de redes de telecomunicaciones.**
- El valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial equivalente a **22.829,48 SMMLV.**

### REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- a) El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **Anexo No 7-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** los que considera sus mejores contratos para soportar la Experiencia exigida en el presente numeral. En el caso en que el Proponente relacione más de **seis (6) contratos,** la Entidad **tendrá en cuenta únicamente los seis (6) de mayor cuantía.**
- b) Para proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso, por lo menos en uno de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

<sup>1</sup> Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años debido a los cambios y avances tecnológicos que se han tenido sobre las condiciones técnicas de los equipos que componen una solución wifi.



- c) Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos terminados y ejecutados.

El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.

- d) Para un Proponente (persona jurídica) que no cuenten con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- e) Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad. En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- f) La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

#### **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP**

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- iv. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- v. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP**

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por la persona que cuente con las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- i. Objeto del Contrato.



- ii. Actividades y/o obligaciones.
  - iii. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
  - iv. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosies al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosies, se entenderá como un solo Contrato certificado.
  - v. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
  - vi. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.
- La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

**Nota:** El valor del (los) contrato(s) expresado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando, para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Posteriormente, dicho valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 8)

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico (**ANEXO No. 8**), los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato de aporte. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

### B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Si la Propuesta presentada por el Proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

El Orden de Elegibilidad, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

#### Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Propuesta Económica (PE)	40 PUNTOS
B. Calidad de la Propuesta (CP)	49 PUNTOS



C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 PUNTO
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

$$\text{Puntaje total} = (\text{PE} + \text{CP} + \text{IN} + \text{TD})$$

Por razones de eficiencia en la inversión de los costos asociados a la ejecución del proyecto, particularmente los que representa el contrato de interventoría, la Entidad procederá a declarar desierto el proceso en caso de no recibir una propuesta para la adjudicación del al menos 50% de los centros poblados que integran el universo de elegibles.

### 1. Propuesta Económica

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone y además deberá diligenciar el **ANEXO No. 9. PROPUESTA ECONÓMICA**.

El puntaje asignado a este criterio se ha establecido teniendo en cuenta que el aporte que realiza el ejecutor del proyecto mediante la financiación de la etapa de operación de la solución de acceso comunitario a Internet, representa un ahorro significativo para el Fondo TIC, y, por consiguiente, entre mayor cantidad de centros poblados sea beneficiada por el proyecto, y mayor tiempo de operación se preste en ellos el servicio de acceso comunitario a Internet, mayor será el ahorro que alcance el Fondo TIC.

Así las cosas, el puntaje se determinará en razón de:

- a) La cantidad de centros poblados seleccionados en la Propuesta para ser beneficiados por el proyecto (**máximo 25 Puntos**). De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor número de centros poblados, del listado de elegibles, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional:

$$\text{Puntaje} = (\text{Qp} * 25) / \text{MCP}$$

**Dónde:**

**MCP**= Cantidad de centros poblados incluidos en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje;

**Qp** = Cantidad de centros poblados incluidos en la propuesta evaluada

**Nota1:** el proponente que oferte una cantidad de centros poblados inferior al 50% del universo de elegibles no recibirá puntaje.

**Nota2:** El presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.

- b) La cantidad de meses adicionales al mínimo exigido de operación (**máximo 15 Puntos**). Así, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor número de meses adicionales que será como máximo de doce (12) meses, para la totalidad de los centros poblados que hacen parte de su oferta, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional:

$$\text{Puntaje} = (\text{Qp} * 15) / \text{MCT}$$

**Dónde:**



**MCT**= Cantidad de meses adicionales de operación (máximo 12 meses) incluidos en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje;

**Qp** = Cantidad de meses adicionales de operación (máximo 12 meses) incluidos en la propuesta evaluada.

## 2. Calidad de la propuesta

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 CALIDAD**. El puntaje asignado a este criterio se determinará teniendo en cuenta;

- a) La velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico (velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download =2 Mbps) para la totalidad de los centros poblados que integran la oferta del Proponente (**25 Puntos**). De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya la mayor velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional.

$$\text{Puntaje} = (\text{Qp} * 25) / \text{MCv}$$

**Dónde:**

**MCv** = Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada incluida en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje medida en Mbps;

**Qp** = Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada en la propuesta evaluada medida en Mbps.

- b) El tiempo de acceso gratuito por usuario al día, en la totalidad de soluciones de acceso comunitario a Internet ofertadas por el Proponente (**24 Puntos**), adicional al mínimo requerido (30 minutos). De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor tiempo de acceso por usuario al día, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional.

$$\text{Puntaje} = (\text{Qp} * 24) / \text{MCA}$$

**Dónde:**

**MCA** = Tiempo de acceso gratuito por usuario al día adicional al mínimo exigido incluido en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje, medido en minutos;

**Qp** = Tiempo de acceso gratuito por usuario al día, adicional al mínimo exigido incluido en la propuesta evaluada medido en minutos.

## 3. Apoyo a la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.



El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
<b>Total puntaje apoyo a la industria nacional</b>	<b>10 PUNTOS</b>

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

#### **4. Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad.**

Se otorgará un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá aportar diligenciado el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

La acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, se hará de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.



Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, según los rangos de personal enunciados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 30 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

**11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.**

No aplica para el presente proceso de selección.

**2. EL CRONOGRAMA.**

El siguiente es el Cronograma :

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	5 de marzo de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	5 de marzo de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 19 de marzo de 2019	SECOP II



Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	28 de marzo de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	29 de marzo de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de marzo de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	3 de abril de 2019 <b>Hora: 11:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	3 de abril de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	10 de abril de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	10 de abril de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	16 de abril de 2019 9:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 16 de abril al 25 de abril de 2019	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	26 de abril de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta 6 de de mayo de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	13 de mayo de 2019 <b>Hora: 10:00 AM</b>	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	14 de mayo de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	15 de mayo de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

### 13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con la presente Licitación, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la





Contratación Pública (SECOP II) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

Se expide a los \_\_\_\_\_ y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.